

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ANNA ROSA MARTINEZ FLEFIL**, mayor de edad, casada, Hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1984-09153**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**", puesto No. **541**, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**", se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Revisar, retirar y elaborar cotizaciones, órdenes de compra, kardex de entradas y salidas a fin de proveer a las dependencias del material y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades, 2) Realizar la recepción y complementación de cheques, para que se retiren los pagos correspondientes, 3) Elaborar oficios de traslados de transferencias, 4) Revisar el seguimiento del saldo trimestral de los fondos asignados a la Secretaria, 5) Cumplimentar contratos de arrendamientos, servicios profesionales, remodelación, mantenimiento y servicios que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades, 6) Reproducir, imprimir, encuadernar y compaginar documentos que se requieran en la realización del trabajo, 7) Realizar pagos a personas naturales y jurídicas por concepto de suministro de bienes, prestación de servicios profesionales que ofrecen a las diferentes dependencias de la Secretaria, 8) Realizar todas las funciones afines que se le asignen.- **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del **Gerencia Administrativa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4.** "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6.** "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7.** "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8.** **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- **9.** De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con



convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: " LA CONTRATADA ", prestará sus servicios Profesionales, **del 01 al 31 de marzo del año Dos Mil Veintidós.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA ",** la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** valor que se le cancelará en el mes de marzo de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.**-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos**




del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




ANNA ROSA MARTINEZ FLEFIL
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **REINA MARGARITA MENCIA GUILLEN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1508-1987-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**OFICIAL DE CALCULO**" puesto No. 297, en el Edificio Principal de la Secretaría de Trabajo, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: .-1) Elaborar cálculos por renuncia ,despido y contrato colectivo. 2) Atender al público 3) Asesoramiento sobre cálculo. 4) Participar en recreo vías. 5)Realizar las funciones afines asignadas por él superior inmediato.-**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del Abg., Juan Manuel Borjas, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la recisión del contrato, "**LA SECRETARIA**" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- 9.- De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "**LA CONTRATADA**" autorice.. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES**



PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,512.00)** valor que se le cancelará pagos mensuales de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,756.00)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.**- **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta




con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "**LA SECRETARÍA**" pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y "**LA CONTRATADA**" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "**LA CONTRATADA**" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHÍ CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

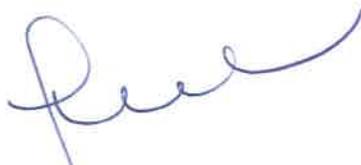



REINA MARGARITA MENCIA GUILLEN
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" **IVIS VANESA CARBAJAL PAGUADA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Barrio El Achotal, Santa Lucia Municipio del Distrito Central., con tarjeta de identidad No.**0801-1988-09234**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**OFICIAL DE INFORMACION**" puesto No. **689**, quien tendrá su sede en la **oficina principal**, ubicada en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.-** Y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes se compromete a ejecutar las actividades siguientes: **1)** Atención a usuarios externos e internos de sobre consultas relacionadas con los programas de migración laboral temporal ejecutados por esta dependencia, tanto de manera presencial, telefónica y virtual a través del correo electrónico usuarioptte@trabajo.gob.hn.- **2)** Brindar un mensaje claro, preciso y conciso, en apégo a los protocolos y demás instrumentos que el programa desarrolla en cada consulta evacuada, orientando al usuario con una respuesta oportuna y expedita en cada consulta relacionada con el tema. El mensaje brindado debe ser personalizado de acuerdo a la consulta planeada, no está permitido por ningún medio de comunicación la atención en respuestas automáticas, a excepción de días feriados o asuetos extenso.- **3)** Llevar registro diario de las consultas realizadas a través de la ventanilla.- **4)** Elaborar de informe de atención a usuarios.- **5)** Cualquier otro que se estime dentro de las actividades que desarrolla esta Secretaria y el PMLT.**6)** Otras actividades que le sean solicitadas por su Jefe Inmediato o la Máxima Autoridad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- **2.** "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en el **Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión de la **de la Coordinadora del Programa de Migración Laboral Temporal, Nohelia Vanessa Canizales Roque**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4.** "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6.** "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7.** "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8.** "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la recisión del contrato, "**LA SECRETARIA**" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- **9.** De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del



Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.** **ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.** **b De parte del Contratante:** **i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.** **ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.** En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios, **del 01 de marzo al 30 de noviembre del año Dos Mil Veintidós** .- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 114,804.00)**, valor que se cancelara en pagos mensuales de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,756.00)** correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto**



SECRETARÍA DE ESTADO
GUATEMALA, GUATEMALA

No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.- **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós. ✓


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




IVIS VANESA CARBAJAL PAGUADA
Contratada

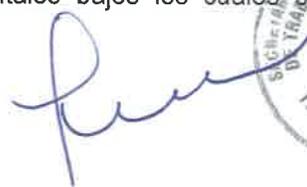


CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JOSE LEONEL CORRALES**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-2000-10631, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARIA", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO" quien se compromete a laborar como "**OFICIAL DE CALCULO**" puesto No. 4928, en la oficina de la **Dirección General de Empleo** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** " **EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: .-1) Elaborar cálculos por renuncia, despido y contrato colectivo. 2) Atender al público 3) Asesoramiento sobre cálculo. 4) Participar en recreo vías. 5) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras ó cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del Encargado del **departamento de empleo por hora**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**".- 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "**EL CONTRATADO**" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de




contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

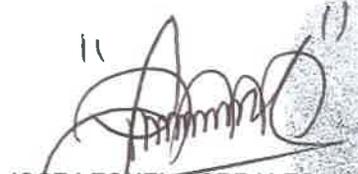
CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios, **del 01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós**. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,512.00)** valor que se le cancelará pagos mensuales de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,756.00)**, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos" El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna




responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós. /


LESLY SARAHÍ CERNA
*Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




JOSE LEONEL CORRALES
Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

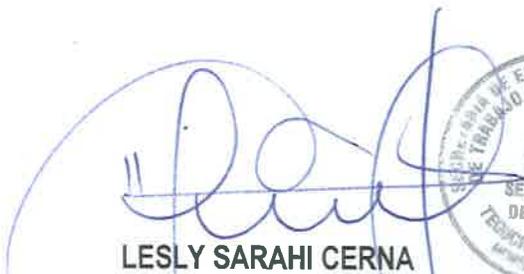
Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ROSA MARIA GODOY ZERON**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1987-19558, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo y estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE DE ARCHIVO**" puesto No. 153, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite. 2) Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de la misma y prestar un buen servicio. 3) Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo pasivo. 4) Trasladar documentos varios, para ser clasificados y archivados. 5) Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen. 6) Llevar el control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control. 7) Recoger la Gaceta ordinaria y archivarla, a fin de mantener las Leyes, Reglamentos y Decretos actualizados. 8) Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados. 9) Recibir, archivar y postear cuadro de notas, certificaciones, historiales, constancias, suficiencias y equivalencias para elaborar la estadística anual de la institución. 10) Depurar y ordenar alfabéticamente los expedientes del archivo pasivo. 11) Archivar mensual y anual las planillas de pago mensual. 12) Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. 13) Otras actividades que le sean solicitadas por su Jefe Inmediato o la Máxima Autoridad. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "**LA CONTRATADA**", prestará sus servicios del 01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "**LA SECRETARIA**" se compromete por su parte a pagar a "**LA CONTRATADA**", la cantidad de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,800.00)**, valor que se cancelara en pagos mensuales, **QUINCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,400.00)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **Así como el goce de las vacaciones remuneradas según lo establece el artículo 345 del Código de Trabajo.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.- **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como:




transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugerian o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Clausula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00am a 4:00pm sujeto a cambios cuando sea necesario, así mismo colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **LA CONTRATADA**, además se obliga a cumplir estrictamente con el Código de Trabajo, Normas, Directrices, Procedimientos, Horarios e Instrucciones establecidas o que en el futuro establezca o implemente **LA SECRETARIA**, para regular el buen desarrollo de sus programas, entendiendo y aceptando que el no acatamiento de las mismas se tomara en consideración el procedimiento de medidas disciplinarias conforme al Código de Trabajo.- **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** estará bajo la dependencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicara las formas y métodos de trabajo, debiendo esta observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **CLAUSULA NOVENA:** Todas las Faltas, que se cometan serán tratadas de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA: LA CONTRATADA**, se compromete a no prestar sus servicios a otra Empresa y acepta que guardará estricta confidencialidad, en los asuntos de **LA SECRETARIA.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LA SECRETARIA**, le proporcionará a **LA CONTRATADA** las herramientas y útiles de trabajo necesarios para desarrollar su trabajo con eficiencia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Son causas justas que facultan al Patrono, dar por terminada su relación de trabajo o contrato de trabajo, de acuerdo al artículo 112 del Código de Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes convienen en suscribir el presente contrato



de trabajo a término, con el único y exclusivo propósito de proteger los derechos y garantías constitucionales **DE LA CONTRATADA**, durante se realizan las gestiones correspondientes para el cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán en fecha veinticinco (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018). En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo y de haber leído todas las cláusulas estipuladas en el mismo, ratificamos cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




ROSA MARIA GODOY ZERON
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" Y **CLAUDIA YAMILETH FORTIN RUBIO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1969-05254, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**CONSERJE**" puesto No. 663, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: .1) Realizar la limpieza en las áreas asignadas, con el objeto de asegurar que las mismas permanezcan en condiciones óptimas de aseo. 2) Distribuir correspondencia en las oficinas asignadas, para agilizar los trámites de las mismas. 3) Realizar pequeñas compras, con el objeto de brindar apoyo a sus superiores. 4) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. 5) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en el Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del despacho, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "**LA SECRETARIA**" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- 9.- De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "**LA CONTRATADA**" autorice.. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR**



DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los

principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Clausula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratista: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios, del 01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidos.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 25,512.00) valor que se le cancelará pagos mensuales de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 12,756.00) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal j del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos.- El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.- CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El



[Handwritten signature in blue ink]

mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



Claudia Fortin
CLAUDIA YAMILETH FORTIN RUBIO
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" Y **JOSELYN MERARY ESPINAL CASTELLANOS**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. **0615-1994-00356**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR JURIDICO**" puesto No. 661.en la oficina principal, ubicada en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.-** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas a la dirección donde se desempeñe, 2) Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución, 3) Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaria, 4) Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o unidades, sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaria, 5) Elaborar acuerdos, convenios o escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaria, 6) Realizar todas las funciones afines que se le asignen **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARIA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de "**LA SECRETARIA**".- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARIA**", en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARIA**".- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en el **Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión de la encargada de la **Unidad de Servicios Legales, Abg. Maria Ubaldina Martínez**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que "**LA SECRETARIA**" le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARIA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso de "**LA SECRETARIA**" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "**LA SECRETARIA**" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- 9.- De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "**LA CONTRATADA**" autorice.. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) Mantener el más alto



nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios, **del 01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobados mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"**, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 42,000.00)** valor que se le cancelará en pagos mensuales de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos.- El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a **"LA CONTRATADA"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **"LA CONTRATADA"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7



8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHÍ CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social*




JOSELYN MERARY ESPINAL CASTELLANOS
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **SULLY MERARY MEJÍA ANDRADE**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas , de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-03317, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA** " puesto No. 679 , en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** " **LA CONTRATADA** " se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1)- Actualizar la base de datos. 2)- Toma de notas en reuniones. 3)- Redactar ayuda memoria para gerencia administrativa. 4)- Asistir a la gerencia en atender personal. 5)- Manejo de agenda. 6)- Monitoreo de información que sea dirigida a gerencia y requiera firma urgente. 7)- Interactuar con personal y atender consultas. 8)- Organizar reuniones.9)- Seguimiento a tramites presentados ante la Gerencia Administrativa. 10)- Presentar informes de seguimiento. 11)- Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del **Gerencia Administrativa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4.** "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6.** "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7.** "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8.** **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando

“LA CONTRATADA” deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de “LA CONTRATADA”.- 9. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “LA CONTRATADA” autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no





sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: " LA CONTRATADA "**, prestará sus servicios **del 01 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " **LA CONTRATADA** ", la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** , correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "**LA CONTRATADA**" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "**LA CONTRATADA**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARIA**": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "**LA CONTRATADA**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "**LA CONTRATADA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "**LA SECRETARÍA**" pierda la confianza en "**LA CONTRATADA**" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATADA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATADA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir la

controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "LA CONTRATADA"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




SULLY MERARY MEJÍA ANDRADE
Contratada



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JENIFER ESTELA TOLEDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-21469**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**ASISTENTE DEL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**" puesto No. **681**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1)- responsable de revisar, analizar, redactar, transcribir y distribuir correspondencia recibida y enviada para ser expedito los tramites. 2)- controlar la agenda, convocar y confirmar las reuniones de trabajo. 3)- elaborar ayudas memorias de las reuniones y llevar registro de los temas tratados. 4)- atender consultas al público. 5)- concertar citas, preparar carpeta de viaje e información sobre temas que serán abordados. 6)- Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del **Sub Secretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social Lic.Percy Manuel Duron**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4.** "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6.** "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7.** "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA** común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato

Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no

sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: " LA CONTRATADA "**, prestará sus servicios **del 21 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " LA CONTRATADA ", la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 26,666.66)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps 6,666.66)** por 10 días del mes de marzo y **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** , correspondiente al mes de abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: *Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.*-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " LA CONTRATADA " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando " LA CONTRATADA " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contra

bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




JENIFER ESTELA TOLEDO RODRÍGUEZ
Contratada

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **CARLOS LUIS CAMPOS GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Banca y Finanzas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1989-14148**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE TESORERÍA**" puesto No. **683**, en la oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: .- 1) Archivo de documentos según corresponda: comprobantes de ingresos de valores consignados, actas de acuerdos conciliatorios, inspección y documentos de arreglo extrajudicial y la Tesorería en General. 2) Actualización de datos estadísticos generados en los informes mensuales. 3) Atención diaria vía telefónica a clientes internos y externos de la Tesorería Especial. 4) Recepción de documentos por ventanilla a clientes internos y externos de la Tesorería Especial. 5) Realizar pagos diarios por conciliaciones laborales. 6) Elaboración de recibos diarios por recepción de pagos por conciliaciones laborales. 7) Recepción y pagos de valores recibidos diarios por conciliaciones laborales. 8) Elaboración de Constancia de Mora. 9) Revisión, elaboración de cuadro y orden de pago de servicios públicos. 10) Realización de arqueos diarios, semanales y mensuales. 11) Elaboración de Informe Diario de Tesorería por movimiento de ingresos y egresos del mes (informe de caja). 12) Elaboración de órdenes de pago (varias). 13) Elaboración de informe mensual de valores consignados reclamados por sus beneficiarios por conciliaciones laborales. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del Gerencia Administrativa, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4.** "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.-



CONTRATADO” deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **“EL CONTRATADO**” deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **“EL CONTRATADO**” deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **“EL CONTRATADO**”.- 9. De la remuneración mensual a **“EL CONTRATADO**” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **“EL CONTRATADO**” autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula



sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios Profesionales, **del 04 marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"**, la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 37,999.99)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps 17,999.99)** por 27 días del mes de marzo y **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**, correspondiente al mes de abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a **"EL CONTRATADO"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**:

(1) El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios profesionales; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo

[Handwritten signature]





y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

LESLY SARAHI CERNA
*Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

CARLOS LUIS CAMPOS GONZALES
Contratado



Conforme Original
3/04/2022
9:53 AM

www.trabaja.honduras.gob.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **MARÍA AZUCENA MEJÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Licenciada en pedagogía y ciencias de la educación, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1201-1980-00739, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**" puesto No. 685, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1)-participar en la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría, a fin de cumplir lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el programa de Eficiencia y Transparencia en las compras y contrataciones. 2)- Realizar cotizaciones. 3)- Asistir al Sub Gerente de Recursos Materiales en la ejecución de políticas administrativas y en el cumplimiento de las normas de ejecución del gasto. 4)- Elaborar y revisar las ordenes de combustible a cada vehículo de la Secretaría. 5)-Apoyar al Sub Gerente de Recursos Materiales en las actividades que desarrolla el personal de aseo, transporte, vigilancia, proveeduría, impresión, mantenimiento, para que dicho personal cumpla con sus funciones. 6)- Llevar control sobre kilometraje de entrada y salida de los vehículos de la Secretaría, con el fin de asegurar el uso racional del combustible e informar a la Gerencia Administrativa. 7)- Aprobación de las requisiciones de entrada y salida de materiales y otros, con el objeto de que se sigan los procesos establecidos. 8)- Realizar todas las funciones afines que se les asignen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del **Gerencia Administrativa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado,

que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda la al realidad, para efectos d este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i) la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades.



podrían deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **08 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 35,333.33)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps 15,333.33)** por 23 días del mes de marzo y **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**, correspondiente al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de



SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




MARÍA AZUCENA MEJÍA VELÁSQUEZ
Contratada

Recibido Copias a Original
01/04/2022 9:14 AM
Mía Azucena

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

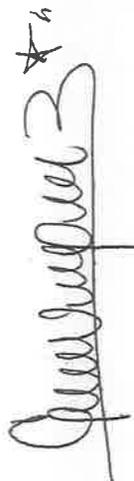
Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **CINTHIA VANESSA POLANCO ZAVALA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Perito mercantil y contador público, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1998-00001, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**SECRETARIA**" puesto No.4862, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1)- responsable de revisar, analizar, redactar, transcribir y distribuir correspondencia recibida y enviada para ser expedito los tramites. 2)- controlar la agenda, convocar y confirmar las reuniones de trabajo. 3)- elaborar ayudas memorias de las reuniones y llevar registro de los temas tratados. 4)- atender consultas al público. 5)-concertar citas, preparar carpeta de viaje e información sobre temas que serán abordados. 6)- elaboración de memos. 7)- Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la dependencia del Sub Secretario de Estado, Abg .Emilson Motiño Rodríguez, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier parte de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que él solicite por razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se compromete a dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad alguna.



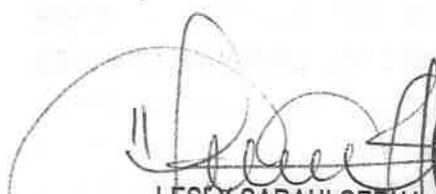
Centro Cívico
Edificio Cuerpo B
Tegucigalpa, Honduras

"LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no

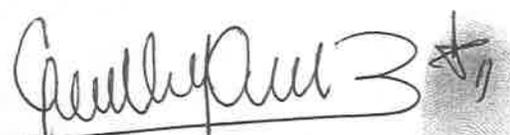
sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **22 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 25,999.99)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps 5,999.99)** por 9 días del mes de marzo y **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**, correspondiente al mes de abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"**



podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




CINTHIA VANESSA POLANCO ZAVALA
Contratada

Recibí conforme
al original
01/04/2022
10:12 A.M.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **ORQUÍDIA ALEJANDRA MÉNDEZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-16692, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quien se compromete a laborar como **"Comunicadora "** puesto No. 141, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **" LA CONTRATADA "** se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1)- Asesorar al Ministro en materia de comunicación social. 2)- Monitorear y manejar la política de prensa e información de la Secretaría. 3)- informar a la titular de la Secretaría de las diferentes noticias publicadas por los medios privados de información y relacionados con la secretaria.4)-Realizar informes de prensa sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y preparar la redacción de comunicados o artículos, boletines y aclaraciones públicas. 5)- Revisar y obtener aprobación de la Secretaria de Estado toda la información antes de ser divulgada. 6)- Organizar y dirigir las conferencias de prensa de la Secretaria convocar a los periodistas, actuar como maestro de ceremonia y proporcionarles el boletín con información relacionada con el acto. 7)- Desarrollar y ejecutar un programa de comunicación institucional. 8)-.Asistir a la Ministra y demás funcionarios en los eventos que ellos lo requieran. 9)- Coordinar los eventos a desarrollar por el Despacho ministerial y reuniones especiales atendiendo los actos protocolarios.10)- Elaborar informes mensuales de las actividades. 11)- Realizar todas las funciones afines que se le asignadas. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARÍA**.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la dependencia del **Secretaria de Estado, Abg, Lesly Sarahi Cerna o quien esta delegue**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella



www.trabajo.gob.hn

que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que LA SECRETARIA le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "LA CONTRATADA" deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "LA CONTRATADA" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. LA SECRETARIA, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- b) Practicas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de

enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** " **LA CONTRATADA** ", prestará sus servicios **del 23 de marzo al 30 de abril del año Dos Mil Veintidós.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** " **LA SECRETARIA** " se compromete por su parte a pagar a " **LA CONTRATADA** ", la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 31,666.66)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps 6,666.66)** por 8 días del mes de marzo y **VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** , correspondiente al mes de abril de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 09, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** " **LA SECRETARIA** " proporcionará a " **LA CONTRATADA** " cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando " **LA CONTRATADA** " tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para " **LA SECRETARIA** ": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de " **LA CONTRATADA** " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando " **LA CONTRATADA** " sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de " **LA SECRETARIA** " pierda la confianza en " **LA CONTRATADA** " en la prestación de sus servicios profesionales; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que " **LA CONTRATADA** " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARIA**; **(11)** La inhabilitación por negligencia o ineficiencia manifiesta de " **LA CONTRATADA** " que haga impos...

cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"LA CONTRATADA"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*




ORQUÍDIA ALEJANDRA MÉNDEZ RIVERA
Contratada

